

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a Marathon Express la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Manuel Carrasco Sanz recurso contencioso-administrativo núm. 2003/95, Sección 1.ª, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, al no haber recaído resolución expresa en el procedimiento instado por el recurrente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Publicándose la presente para notificación a Marathon Express y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimase conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante dicha Sala, asistido por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla se ha interpuesto por don Francisco J. Gallardo Galera recurso contencioso-administrativo núm. 422/96, Sección 3.ª, contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 16 de enero de 1997, por la que se delegan facultades correspondientes a la sección presupuestaria Pensiones Asistenciales.

La descentralización de la gestión y el dinamismo que caracteriza la prestación de los Servicios Sociales aconsejan delegar las facultades relativas a la sección presupuestaria «Pensiones Asistenciales» atribuidas al titular de esta Consejería en el artículo 31 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), que a su vez modifica el párrafo segundo del artículo 50 bis de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a quien corresponde la gestión de las prestaciones económicas a las que se contraen las correspondientes a la señalada sección de «Pensiones Asistenciales», de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido conferidas, como asimismo a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 50 de la citada Ley 5/1983, de la Hacienda Pública

DISPONGO

Artículo 1.º Se delega con carácter general en el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las facultades establecidas en el artículo 50.1 de la Ley General 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativas a la sección presupuestaria «Pensiones Asistenciales», atribuidas al titular de esta Consejería por el artículo 31 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Artículo 2.º El ejercicio de estas competencias se realizará haciendo constar expresamente, en cada caso, su carácter de delegadas por la presente Orden.

Artículo 3.º El Consejero de Asuntos Sociales podrá avocar en todo momento la delegación de facultades efectuada por esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales